



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE “EL IEPC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQ” REPRESENTADO POR LA LIC. CECILIA PÉREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, DIRECTOR GENERAL; PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL IEPC”:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 75 y 77 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre sus objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Ayuntamiento del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, llevar a cabo a promoción del voto coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover, fomentar y preservar la participación ciudadana.

La autonomía, las funciones y actividades del Instituto se regirán por los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

- 1.2. Que en términos del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es el depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 1.3. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiera la ley, la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito y referendo, la verificación de los compromisos de campaña de los partidos políticos y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 1.4. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, está facultado para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL IEQ":

- 2.1. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es un organismo público autónomo; autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales; en su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores.
- 2.2. Que Acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la norma sustantiva electoral local, entre sus fines se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el

fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

2.3. Que en términos del artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General se encuentra facultado para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

2.4. Que el artículo 66, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala como facultad del Presidente del Consejo General, representarlo ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

2.5. Que atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Director General es el funcionario facultado para representarlo legalmente, y suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2.6. Que para los efectos legales que deriven del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Bambú No. 10, Colonia El Carrizal, Código Postal 76030, en la ciudad de Querétaro.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



